



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincedejo (Sucre), Enero Veinte (20) de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: CONSTITUCIONAL
Medio de Control : TUTELA
Radicación No. : 70001-33-31-007-2014-00250-00
Demandante : LILA DEL CARMEN SIERRA DE ORDOÑEZ
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”

En atención a la nota secretarial que antecede y revisada la actuación cumplida en el expediente, se advierte que la parte actora impugnó oportunamente la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014 proferida por este Juzgado, por medio de la cual se negó por improcedente el amparo de los derechos fundamentales invocados.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN interpuesta por la ACCIONANTE contra el fallo de tutela de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2014.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

TERCERO: HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy _____
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria